

28965 *CORRECCION de erratas de la Orden de 21 de octubre de 1988 por la que se autoriza la utilización de libros de texto y material didáctico en Centros docentes de Educación General Básica.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 278, de fecha 19 de noviembre de 1988, páginas 33008 y 33009, se indica a continuación la oportuna rectificación:

En el anexo III, apartado 2: Libros del alumno, donde dice: «Libros Activos, Manuel Anta Clemente Carral, Enrique Miranda y Jesús Jiménez "Ciencias Sociales 8.º Curso" Ciencias Sociales, Ciclo Superior, 8.º», debe decir: «Libros Activos, Manuela Anta, Clemente Carral, Enrique Miranda y Jesús Jiménez "Ciencias Sociales 8.º Curso" Ciencias Sociales, Ciclo Superior, 8.º».

28966 *RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan seis becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.*

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, así como el Real Decreto 814/1986, de 21 de marzo por el que se establece la estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes, reconoce al Consejo Superior de Deportes, entre otras funciones, la de impulsar la investigación en materia deportiva y en concreto a través de uno de sus órganos, cual es el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte.

En consecuencia, este Consejo Superior de Deportes ha resuelto convocar seis becas para la formación de postgraduados en las Unidades del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte que a continuación se especifican y de acuerdo con las siguientes bases:

1. Unidades donde se realizará la formación:

1.1 Especialidades propias del Centro de Medicina del Deporte: Tres becas.

1.2 Especialidades propias del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Doping: Tres becas.

2. Requisitos de los solicitantes:

2.1 Para optar a estas becas serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poser la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar.
- Estar en posesión de la titulación que a continuación se especifica:

Para la formación en el Centro de Medicina del Deporte: Licenciado/a en Medicina y Cirugía. Se valorará la especialización o conocimiento en Medicina del Deporte o materias afines.

Para la formación en el Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Doping: Licenciado/a en Ciencias Químicas. Se valorarán, además, conocimientos, debidamente acreditados, de inglés y/o francés e Informática (lenguaje BASIC). Estudios finalizados no antes de 1985.

3. Condiciones y obligaciones de los becarios:

3.1 Las actividades objeto de las becas que se convocan se realizarán en la sede del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte (calle del Greco, sin número, 28040 Madrid), por lo que será imprescindible la presencia física de los adjudicatarios, en la Unidad para la que obtenga la beca, durante el horario normal de la misma.

3.2 Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, los adjudicatarios deberán estar en situación de poder incorporarse a la Unidad correspondiente en la fecha en que se indique y desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero si las necesidades de su proceso de formación así lo requieren.

3.3 Las actividades a realizar por los becarios serán determinadas por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, a propuesta del Jefe de la Unidad donde ésta se realiza y bajo las instrucciones y supervisión de este último.

4. Instancias:

4.1 Los solicitantes remitirán su instancia en modelo normalizado, que figura en el anexo, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Consejo Superior de Deportes, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Curriculum vitae, con expresión de los méritos académicos y, si procede, profesionales.

- Certificado original del expediente académico.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.

- Fotocopia del DNI.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

4.3 Las solicitudes se podrán presentar en el Registro del Consejo Superior de Deportes (calle Martín Fierro, sin número 28040 Madrid), o en la forma que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Proceso de selección:

5.1 La Dirección General del Consejo Superior de Deportes nombrará una Comisión de Selección, presidida por el Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte y formada por el Secretario general del Consejo Superior de Deportes, el Jefe del Centro de Medicina del Deporte y el Jefe del Laboratorio de Investigación Bioquímica y Control del Doping, más otros dos Vocales.

5.2 Dicha Comisión elevará a la Dirección General del Consejo Superior de Deportes una relación ordenada de los candidatos seleccionados.

5.3 La lista de seleccionados se hará pública en los tableros de anuncio del Consejo Superior de Deportes.

6. Periodo y condiciones de disfrute:

6.1 La duración de las becas, será desde la fecha en que los adjudicatarios se incorporen a la Unidad correspondiente de acuerdo con lo establecido en la base 3 de la presente convocatoria hasta el 31 de diciembre de 1989. Las becas podrán prorrogarse, si las disponibilidades presupuestarias del Consejo Superior de Deportes lo permiten, en otro año, en función del aprovechamiento del proceso de formación por parte del adjudicatario, avalado por escrito por el Jefe de la Unidad responsable.

6.2 La cuantía de cada una de las becas será de 1.000.000 de pesetas anuales íntegras, pagaderas por mensualidades vencidas.

6.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

6.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al abono de los gastos correspondientes a una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el periodo de disfrute de la beca.

6.5 Los beneficiarios de la beca que deseen obtener una prórroga para el año siguiente al del disfrute de la primera deberán presentar la correspondiente solicitud antes del 1 de diciembre de 1989, acompañada del informe favorable del Jefe de la Unidad responsable.

6.6 Al final del periodo de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando la labor realizada y los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

7. Carácter de las becas:

7.1 La adjudicación de las becas no supondrá en ningún caso vínculo contractual alguno con el Consejo Superior de Deportes ni otros órganos de la Administración.

8. Renuncia a la beca concedida:

8.1 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada con tres meses de antelación, dirigida al Director general del Consejo Superior de Deportes.

8.2 El Director del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte podrá en tal caso, proponer al Director general del Consejo Superior de Deportes la adjudicación de la beca por el periodo de disfrute restante a otro candidato, por orden de la puntuación obtenida en el proceso de selección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 28 de noviembre de 1988.—El Secretario de Estado, Presidente del Consejo Superior de Deportes, Javier Gómez Navarro.

Ilmo. Sr. Director general del Consejo Superior de Deportes.

ANEXO

Solicitud de becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte

Don/doña con documento nacional de identidad número domiciliado en calle/plaza número, teléfono, en posesión del título de, habiendo finalizado sus estudios en el curso académico

Expone: Que vista la convocatoria de becas para la formación de postgraduados en el Instituto de Ciencias de la Educación Física y del

Deporte, promovida por el Consejo Superior de Deportes y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha considerando reunir los requisitos exigidos, acepta, en todos sus términos, las bases de dicha convocatoria y adjunta la pertinente documentación para la concesión de una beca de formación en la Unidad de:

Solicita: Tenga por admitida la presente instancia con su documentación aneja y la someta a la consideración de la Comisión de Selección.

En Madrid a de de 198...

Firma:

Ilmo. Sr. Director general del Consejo Superior de Deportes.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

28967 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «Varing, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Varing, Sociedad Anónima» (Líneas Aéreas Brasileñas) (revisión salarial 1989), que fue suscrito con fecha 29 de septiembre de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada Compañía aérea, en representación de los trabajadores, y de otra, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

ACUERDO DE REVISIÓN SALARIAL DEL VII CONVENIO COLECTIVO SINDICAL INTERPROVINCIAL ENTRE «VARING, SOCIEDAD ANÓNIMA» (LÍNEAS AEREAŞ BRASILEÑAS) Y SU PERSONAL EN ESPAÑA

En Madrid a 29 de septiembre de 1988, reunidos en el domicilio social de la Empresa «Varing, Sociedad Anónima» (Líneas Aéreas Brasileñas), calle Gran Vía, número 88, de una parte:

Don José Martínez Aligué, don José A. Martínez López y don Daniel Soriano Montalvo, en representación de la Empresa,

y de otra:

Don Juan A. Díaz Vélez, don Angel Hervás González y don José Talledo Corro, como Comité de Empresa y en representación de los trabajadores, y doña Francisca Ledesma Bellido, como Sección Sindical (UGT),

se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero.-Prorrogar durante el año 1989 el VII Convenio Colectivo vigente, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio de 1987, excepto el capítulo 35 (revisión salarial), que se modifica según lo establecido en el punto segundo de este acta.

Segundo.-Incrementar los salarios en un 6,5 por 100 para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1989 hasta el 31 de diciembre de 1989.

28968 RESOLUCION de 28 de noviembre de 1988, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de la Empresa «DSM Resins España, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «DSM Resins España, Sociedad Anónima», que fue suscrito con fecha 11 de octubre de 1988, de una parte, por miembros del Comité de Empresa de la citada razón social, en representación de los trabajadores, y de otra, por la

Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de noviembre de 1988.-El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA «DSM RESINS ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNIMA» (ANTES «SYNRES IBERO HOLANDESA, SOCIEDAD ANÓNIMA»)

CAPITULO PRIMERO

Normas generales

Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio afecta a todo el personal de la Empresa «DSM Resins España, Sociedad Anónima», con Centros de trabajo en Barcelona, Santa Margarida i els Monjos y Delegación Comercial en Madrid; con domicilio social en avenida Diagonal, 652-656, edificio D, cuarta planta, en Barcelona, y encuadrada en la actividad de Industrias Químicas.

Art. 2.º Queda excluido del ámbito del Convenio el personal a que se refieren el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 3.º del vigente Convenio General de la Industria Química.

Duración, prórroga, rescisión y revisiones

Art. 3.º La duración de este Convenio será de un año, o sea, hasta el 31 de diciembre de 1988, prorrogándose tácitamente de año en año, de no mediar denuncia de rescisión o rescisión formulada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación del Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

El Convenio se negociará cada año.

El presente Convenio entrará en vigor, a todos los efectos, el 1 de enero de 1988.

CAPITULO II

Organización del trabajo

Organización

Art. 4.º La organización práctica del trabajo, dentro de las normas legales vigentes, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Se hará una revisión de responsabilidades en el trabajo y categorías cada tres años, al objeto de procurar que cada persona responda a la responsabilidad de su trabajo y se le reconozca la categoría siempre de acuerdo con su labor.

Las vacantes que se produzcan en las categorías incluidas en este Convenio (excepto los Directores) se informará con detalle al Comité de Empresa de sus características y los criterios que se habrán de utilizar para juzgar a los candidatos. A igualdad de circunstancias, el personal procedente del interior de la Empresa tendrá preferencia sobre el personal del exterior. En caso de igualdad de aptitudes de los empleados aspirantes al puesto, se dará preferencia al más antiguo. El Comité de Empresa será parte interesada, con voz y voto, en todo lo relativo a provisión de vacantes.

A solicitud individual de los candidatos procedentes de la propia Empresa que no hayan sido aceptados, se les informará sobre las razones de tal decisión de la Dirección de la Empresa.

Para estimular la capacidad creativa del personal, la Empresa estudiará todas las proposiciones que le lleguen de éste, relacionadas con mejorar la producción en cantidad y calidad, así como sugerencias que puedan representar ahorro de energía, horas de trabajo, materiales o materias primas, etc.

En caso de que la proposición se acepte y por consiguiente ello reporte nuevos beneficios a la Empresa o un ahorro en gastos, el trabajador será premiado con una cantidad a negociar entre los interesados (trabajador y Empresa).

CAPITULO III

Retribuciones

Art. 5.º Las tablas de salarios que figuren en Convenio serán las que realmente estén en vigor por categorías y se respetarán los salarios de acuerdo con la categoría y trabajo que cada uno desarrolle sin